



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de 2022

Deslinde No. 2021 – 00285

Encontrándose las presentes diligencias al despacho y en virtud de que el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ciénaga – Magdalena informó [34RespuestaJZ02C.CCienaga] que las audiencias solicitadas por esta agencia judicial, particularmente la celebrada el 3 de marzo de 2021 no había sido consignada digitalmente, por cuanto la misma, se adelantó de forma presencial, continuado con el trámite que en derecho corresponda se **SEÑALA** el 6 de julio de 2022 a las 9:00 a.m., para efectos de llevar a cabo virtualmente la continuación de la diligencia de deslinde y amojonamiento contemplada en el artículo 403 del C.G del P., dentro de este asunto, en virtud de las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura¹ y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá² en las cuales se habilita a los despachos judiciales procurar el desarrollo de las audiencias y/o diligencias fuera del despacho de manera virtual como la que nos ocupa.

Para tal fin, la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) los inmuebles objeto de litigio, adicionalmente, las partes, apoderados, peritos y demás intervinientes deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos

¹ Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, Artículo 11 “Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.”

² Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020 “Realización de Diligencias de Inspección Judicial, entrega y secuestro de bienes. A partir de la fecha y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, de manera preferente podrán realizar las diligencias de inspección, entrega, y secuestros de bienes de manera virtual pero en el caso que se requiera se podrán efectuar diligencias de manera presencial, para tal efecto deberá observar de manera estricta las normas de bioseguridad señaladas en el Acuerdo antes mencionado al igual que los protocolos diseñados por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Distrital en los Decretos 1297 y 207 de 2020, siempre propendiendo que en las diligencias se cumplan las disposiciones que regulan el distanciamiento individual. En el caso, en que no sea posible realizar las aludidas diligencias acatando las medidas de bioseguridad tales actuaciones se deberán adelantar en forma virtual, en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.”

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

de contacto individuales, de tal suerte, que cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014, del 9 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria